

CONSEJERÍA DE SANIDAD

ORDEN SAN/362/2007, de 8 de febrero, por la que se crean y modifican Demarcaciones Asistenciales Médicas y de Enfermería en Castilla y León.

El Decreto 6/2002, de 10 de enero, delimitó el ámbito territorial dentro de cada Zona Básica de Salud en el que desempeñan las funciones asistenciales ordinarias cada uno de los profesionales integrantes del Equipo de Atención Primaria, denominando a ese ámbito «Demarcación Asistencial».

El Decreto 13/2003, de 23 de enero, de modificación del anterior, autoriza al Consejero de Sanidad a modificar, suprimir o crear Demarcaciones Asistenciales.

Con el fin de adaptar la nueva organización, derivada de la puesta en funcionamiento del nuevo Centro de Salud de la Zona Básica de Salud de La Puebla y de la modificación de los límites de otras Zonas, a las necesidades asistenciales de cada Zona Básica de Salud se hace necesaria la modificación de algunas Demarcaciones Asistenciales así como la creación de otras nuevas, tanto Médicas como de Enfermería.

De acuerdo con lo anterior, conforme a la facultad prevista en el artículo 4 del Decreto 6/2002, de 10 de enero, en su redacción dada por el Decreto 13/2003, de 23 de enero, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 26.1.f) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

DISPONGO

Primero.— Se modifican y se crean las Demarcaciones Asistenciales Médicas de las Zonas Básicas de Salud que se relacionan en el Anexo I de esta Orden.

Segundo.— Se modifican y se crean las Demarcaciones Asistenciales de Enfermería de las Zonas Básicas de Salud que se relacionan en el Anexo II de esta Orden.

Tercero.— Esta Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 8 de febrero de 2007.

El Consejero,
Fdo.: CÉSAR ANTÓN BELTRÁN

ANEXO I

DEMARCACIONES ASISTENCIALES MÉDICAS

LEÓN

ZBS CUENCA DEL BERNESGA

Modificación de: N.º 5 HUERGAS DE GORDÓN
LLOMBERA
PEREDILLA
POLA DE GORDÓN (LA)

Modificación de: N.º 6 BUIZA
CARBONERA
FOLLEDO
POLA DE GORDÓN (LA)

PALENCIA

ZBS LA PUEBLA

Creación de: N.º 12 PALENCIA
Creación de: N.º 13 PALENCIA

ZBS PINTOR OLIVA

Anulación de: N.º 8 PALENCIA
Anulación de: N.º 10 PALENCIA

VALLADOLID OESTE

ZBS VALLADOLID RURAL II

Creación de: N.º 12 ZARATÁN
CIGÜÑUELA
Modificación de: N.º 3 ARROYO

ANEXO II

DEMARCACIONES ASISTENCIALES DE ENFERMERÍA

PALENCIA

ZBS LA PUEBLA

Creación de: N.º 13 PALENCIA

ZBS PINTOR OLIVA

Anulación de: N.º 9 PALENCIA

SALAMANCA

ZBS ROBLEDA

Modificación de: N.º 1 AGALLAS
MARTIAGO
VEGAS DE DOMINGO REY
VILLAREJO

Modificación de: N.º 4 CESPEDOSA DE AGADONES
POSADILLAS
SAHUGO (EL)
VILLASRRUBIAS
HERGUIJUELA DE
CIUDAD RODRIGO

SORIA

ZBS SAN ESTEBAN DE GORMAZ

Modificación de: N.º 1 SAN ESTEBAN DE GORMAZ
MATANZA DE SORIA
QUINTANILLA DE TRES BARRIOS
VILLALVARO

Modificación de: N.º 2 SAN ESTEBAN DE GORMAZ
ALCOZAR
ATAUTA
INES
MORCUERA
OLMILLOS

Modificación de: N.º 3 SAN ESTEBAN DE GORMAZ
ALDEA DE SAN ESTEBAN
PEÑALBA
PIQUERA DE SAN ESTEBAN
REJAS DE SAN ESTEBAN
SOTO DE SAN ESTEBAN

Modificación de: N.º 4 SAN ESTEBAN DE GORMAZ
CARRASCOSA DE ARRIBA
HOZ DE ARRIBA
HOZ DE ABAJO
LICERAS
MANZANARES
MONTEJO DE TIERMES
NOVIALES
PEDRAJA DE SAN ESTEBAN
PEDRO
REBOLLOSA DE PEDRO
TORRESUSO
VALDERROMAN

Modificación de:	N.º 5	SAN ESTEBAN DE GORMAZ FUENCALIENTE DEL BURGO FUENTEARMEGIL SANTERVAS DEL BURGO ZAYUELAS
Modificación de:	N.º 6	LANGA DE DUERO CASTILLEJO DE ROBLEDO CENEGRO FUENTECAMBRÓN MIÑO DE SAN ESTEBAN VALDANZO VALDANZUELO
Creación de:	N.º 7	LANGA DE DUERO ALCOBA DE LA TORRE ALCUBILLA DE AVALLANEDA BOCIGAS DE PERALES ZAYAS DE BASCONES ZAYAS DE LA TORRE

La parte dispositiva de la citada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«FALLAMOS: Que, desestimando como desestimamos el recurso de apelación interpuesto por doña María de los Milagros Alonso Bravo contra la sentencia dictada, el día dos de junio de dos mil seis, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Valladolid en esta causa, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia y condenar y condenamos a dicha recurrente a estar y pasar por estas declaración y condena, a cumplirlas y a pagar las costas procesales de esta segunda instancia.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

En su virtud, este Rectorado, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dichos fallos, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia.

Valladolid, 28 de febrero de 2007.

El Rector,

Fdo.: EVARISTO J. ABRIL DOMINGO

UNIVERSIDADES

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2007, del Rectorado de la Universidad de Valladolid, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Valladolid, confirmada por sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña María de los Milagros Alonso Bravo.

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Valladolid ha dictado sentencia con fecha dos de junio de dos mil seis, en el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Abreviado núm. 38/2006, en el que son partes: como demandante, doña María de los Milagros Alonso Bravo y como demandada, la Universidad de Valladolid.

El citado recurso se promovió contra la desestimación por silencio administrativo de la petición dirigida al Excmo. y Mgfco. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid, con fecha de entrada 4 de mayo de 2005 solicitando el reconocimiento de prestación de servicios como Profesor Asociado en régimen de dedicación a tiempo completo y el abono de cantidad en concepto de diferencias retributivas.

Por auto de fecha 20 de abril de 2006 se acordó la ampliación del recurso contencioso administrativo a la Resolución Rectoral de fecha 2 de marzo de 2006, por la que se desestima la solicitud presentada por la demandante.

La parte dispositiva de la citada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«FALLO: SE DESESTIMA la pretensión deducida en el presente recurso contencioso-administrativo núm.: PA 38/2006 interpuesto, por D.ª María de los Milagros Alonso Bravo, contra los actos administrativos reseñados al antecedente de hechos primero de esta sentencia.

Todo ello, sin que proceda hacer una condena en costas.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, ha dictado sentencia de fecha dieciséis de enero de dos mil siete dictada en el procedimiento abreviado núm. 38/06 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Valladolid.

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2007, del Rectorado de la Universidad de Valladolid, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Valladolid, confirmada por sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Luis Carlos Meneses Poncio.

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Valladolid ha dictado sentencia con fecha dos de junio de dos mil seis, en el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Abreviado núm. 28/2006, en el que son partes: como demandante, don Luis Carlos Meneses Poncio y como demandada, la Universidad de Valladolid.

El citado recurso se promovió contra la desestimación por silencio administrativo de la petición dirigida al Excmo. y Mgfco. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid, con fecha de entrada 4 de mayo de 2005 solicitando el reconocimiento de prestación de servicios como Profesor Asociado en régimen de dedicación a tiempo completo y el abono de cantidad en concepto de diferencias retributivas.

Por auto de fecha 20 de abril de 2006 se acordó la ampliación del recurso contencioso administrativo a la Resolución Rectoral de fecha 8 de marzo de 2006, por la que se desestima la solicitud presentada por la demandante.

La parte dispositiva de la citada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«FALLO: SE DESESTIMA la pretensión deducida en el presente recurso contencioso-administrativo núm.: PA 28/2006 interpuesto, por D. Luis Carlos Meneses Poncio, contra los actos administrativos reseñados al antecedente de hechos primero de esta sentencia.

Todo ello, sin que proceda hacer una condena en costas.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, ha dictado sentencia de fecha veinticuatro de enero de dos mil siete dictada en el procedimiento abreviado núm. 28/06 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Valladolid.

La parte dispositiva de la citada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«FALLAMOS: DESESTIMAR el recurso de apelación formulado por don Carlos Meneses Poncio contra la sentencia de 2 de junio de 2006 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número DOS de